

ORD. ALC. : N° 2459.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002264.
Subsanación de fecha 09.11.2022.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002264.

OSORNO, 18 NOV 2022

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑORA/ITA
BÁRBARA HERNÁNDEZ PARRA

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002264, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicito se remita copia de los siguientes decretos municipales - Decreto N°4731 de 01 de junio de 2022 - Decreto N°15897 de 30 de septiembre de 2013".

En primer lugar, le hacemos recuerdo de que esta solicitud fue objeto de subsanación y habiendo sido subsanada correctamente, le informo que analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada a la Dirección de Administración y Finanzas de nuestro municipio, desde donde su director don Sergio González Pinol, ha dado respuesta a su solicitud adjuntando copia de los Decretos solicitados, las cuales se acompañan al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado los rut y domicilios de las personas mencionadas, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

7

En caso de que requiera obtener la información solicitada sin tachas, debe concurrir mediante la autorización de un mandato simple que la autorice a la oficina de Transparencia de nuestro municipio, ubicada en la calle Juan Mackenna N°851, de la ciudad de Osorno.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



[Handwritten signature]
EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

7 de
ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID 000 1530692

